

Junta de Gobernadores

GOV/2004/49

Fecha: 18 de junio de 2004

Español

Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Punto 8 e) del orden del día
(GOV/2004/45)

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán

Resolución aprobada por la Junta el 18 de junio de 2004

La Junta de Gobernadores,

- a) Recordando las resoluciones aprobadas por la Junta el 13 de marzo de 2004 (GOV/2004/21), el 26 de noviembre de 2003 (GOV/2003/81) y el 12 de septiembre de 2003 (GOV/2003/69), así como la declaración de la Junta del 19 de junio de 2003 (GOV/OR.1072),
- b) Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de fecha 1 de junio de 2004 (GOV/2004/34), sobre la aplicación de salvaguardias en el Irán,
- c) Reiterando su reconocimiento de que el Irán ha seguido actuando como si su protocolo adicional estuviese ya en vigor, y observando con satisfacción que el Irán ha presentado al Organismo las declaraciones iniciales previstas en ese protocolo,
- d) Tomando nota, sin embargo, de que el Irán aún no ha ratificado el protocolo con arreglo a lo pedido en resoluciones anteriores de la Junta,
- e) Recordando las decisiones voluntarias del Irán de suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento y de permitir al Organismo verificar esa suspensión; observando con preocupación que, como se describe en detalle en el informe del Director General, esta verificación fue postergada en algunos casos, y que la suspensión todavía no es general debido a la producción ininterrumpida de equipo de centrifugadoras; observando igualmente con inquietud que la decisión del Irán de proceder a la producción de UF₆ discrepa con el entendimiento anterior del Organismo en cuanto al alcance de la decisión adoptada por el Irán respecto de la suspensión; y tomando nota además de que el Irán ha retenido información respecto de 10 rotores de centrifugadoras ensambladas para actividades de investigación,
- f) Animada por la opinión del Director General de que se han realizado satisfactorios progresos en relación con las medidas convenidas durante su visita a Teherán a principios de abril de 2004 y de que el Organismo continúa avanzando en sus esfuerzos por obtener información exhaustiva sobre el programa nuclear del Irán, pero observando con inquietud que

casi dos años después de haber conocido el Organismo la existencia del programa no declarado del Irán todavía quedan varias cuestiones pendientes y, en particular, dos cuestiones que son fundamentales para comprender el alcance y la naturaleza del programa de enriquecimiento del Irán: el origen de todos los casos de contaminación por UME en el Irán y el alcance y la naturaleza de las actividades basadas en el diseño de centrifugadora avanzado P-2,

g) Observando con profunda preocupación a este respecto que la información importante sobre el programa de centrifugadoras P-2 sólo se ha obtenido con frecuencia tras reiteradas solicitudes, y en algunos casos ha sido incompleta y todavía no es suficientemente clara, así como también que la información suministrada hasta la fecha sobre las cuestiones relativas a la contaminación no ha sido suficiente para resolver este complejo asunto,

h) Tomando nota con reconocimiento de que el Organismo ha recibido alguna información de otros Estados que quizás resulte útil para resolver algunas cuestiones relativas a la contaminación,

i) Observando con inquietud que las investigaciones del Organismo han revelado otras omisiones en las declaraciones hechas por el Irán, incluso en la declaración de octubre, especialmente en relación con la importación de componentes para las centrifugadoras P-2 del extranjero y con los ensayos de enriquecimiento por láser, de los que se han obtenido muestras enriquecidas hasta el 15%, así como también que los expertos del Organismo han planteado interrogantes y dudas respecto de las explicaciones proporcionadas por el Irán acerca de esos programas, que requieren más aclaración,

j) Reconociendo el derecho inalienable de los Estados al desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, incluida la producción de energía eléctrica, con arreglo a sus obligaciones dimanantes de los tratados, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

k) Subrayando la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias y destacando la importancia fundamental de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la esfera de la energía nuclear, y

l) Consciente de la declaración del Director General del 14 de junio de que es esencial para la integridad y credibilidad del proceso de inspección resolver estas cuestiones en los próximos meses,

1. Reconoce que la cooperación iraní ha facilitado el acceso del Organismo a todos los lugares solicitados, incluidos cuatro talleres de propiedad de la Organización de Industrias de la Defensa;

2. Lamenta, al mismo tiempo, el hecho de que, en general, como se indica en los informes escritos y orales del Director General, la cooperación del Irán no haya sido tan plena, oportuna y proactiva como debería haberlo sido y, en particular, que el Irán haya aplazado hasta mediados de abril las visitas inicialmente programadas para mediados de marzo, incluidas las visitas de los expertos del Organismo en centrifugación a varios lugares relacionados con el programa de enriquecimiento con centrifugadoras P-2 del Irán, causando en algunos casos demoras en la toma de muestras ambientales y su análisis;

3. Destaca que, con el transcurso del tiempo, se está haciendo cada vez más importante la necesidad de que el Irán trabaje de manera proactiva para que el Organismo pueda conocer a fondo el programa de enriquecimiento de ese país y que para ello suministre toda la información pertinente y facilite acceso con prontitud a todos los lugares, datos y personas de interés, y hace un llamamiento al Irán

para que continúe e intensifique su cooperación de modo que el Organismo pueda ofrecer a la comunidad internacional las garantías requeridas acerca de las actividades nucleares del Irán.

4. Exhorta al Irán a que adopte todas las medidas necesarias con carácter urgente para ayudar a resolver todas las cuestiones pendientes, sobre todo la relativa a la contaminación por UPE y UME hallada en diversos lugares en el Irán, incluso mediante el suministro de información complementaria pertinente sobre el origen de los componentes en cuestión y explicaciones sobre la presencia de un grupo de partículas de UME al 36%; y también la cuestión de la índole y el alcance del programa de centrifugadoras P-2 del Irán, inclusive mediante el suministro de documentación completa y explicaciones a petición del Organismo;
5. Acoge con beneplácito la presentación de las declaraciones previstas en los artículos 2 y 3 de su protocolo adicional, y recalca la importancia de que el Irán cumpla con los plazos establecidos para presentar las otras declaraciones estipuladas en los artículos 2 y 3 del protocolo, y que todas esas declaraciones sean correctas y completas;
6. Subraya la importancia de que el Irán siga actuando de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional para dar garantías a la comunidad internacional de la índole del programa nuclear del Irán; e insta al Irán a que ratifique sin demora su protocolo;
7. Recuerda que en resoluciones anteriores la Junta pidió al Irán que suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento; acoge con agrado las decisiones voluntarias del Irán al respecto, lamenta que esos compromisos no se hayan cumplido totalmente, y exhorta al Irán a que corrija de inmediato todas las deficiencias que subsisten y elimine las discrepancias existentes en relación con el conocimiento que tiene el Organismo del alcance de las decisiones del Irán relativas a la suspensión y que, entre otras cosas, se abstenga para ello de la producción de UF₆ y de toda producción de componentes de centrifugadoras, y permita al Organismo verificar plenamente la suspensión;
8. En el contexto de las decisiones voluntarias del Irán de suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, insta al Irán a que, como una nueva medida de fomento de la confianza, reconsidere su decisión de comenzar las pruebas de producción en la instalación de conversión de uranio así como también, como otra medida de fomento de la confianza, a que reconsidere su decisión de iniciar la construcción de un reactor de investigación moderado por agua pesada, ya que la anulación de esas decisiones facilitaría al Irán recobrar la confianza internacional socavada por informes anteriores de actividades nucleares no declaradas en el país;
9. Recuerda que la plena y pronta cooperación con el Organismo de todos los terceros países es fundamental para aclarar determinadas cuestiones pendientes, sobre todo, la contaminación;
10. Elogia al Director General y la Secretaría por sus esfuerzos profesionales e imparciales para poner en práctica el acuerdo de salvaguardias del Irán y, en espera de su entrada en vigor, el protocolo adicional del Irán, así como para verificar la suspensión por el Irán de sus actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, y para investigar las rutas y fuentes de suministro;
11. Pide al Director General que presente un informe con bastante antelación a la reunión de septiembre de la Junta - o antes, si procede - sobre estas cuestiones así como sobre la aplicación de esta resolución y otras anteriores sobre el Irán, y
12. Decide seguir ocupándose de la cuestión.